



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 124 -2016 /IRTP

Lima, 30 NOV 2016

VISTO: La Carta N°378-2016-GAF/IRTP de 02 de setiembre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011, se dictan medidas para promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes mediante el diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la referida norma legal es aplicable a todos los sectores económicos y de servicio, comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley concordante con el artículo 38° del Reglamento, el Empleador debe constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48° del Reglamento, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°109-2012-IRTP de fecha 13 de agosto de 2012, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú periodo 2012-2014, conformado por los representantes de la parte empleadora y trabajadora;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°126-2012-IRTP de fecha 12 de setiembre de 2012, se autorizó la modificación de la conformación de representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú periodo 2012-2014;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2014-IRTP de fecha 26 de setiembre de 2014, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú periodo 2014-2016, conformado por los representantes de la parte empleadora y trabajadora;

Que, el Artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - D.S. N° 005-2012-TR, establece que el periodo máximo de mandato de los representantes de los trabajadores en el Comité, es de dos (02) años;

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO

Reg. Nº 805 Fecha 1-12-16



PERÚ

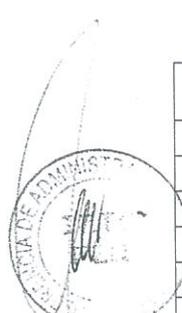
Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, estando próximo a cumplir el periodo de vigencia de los actuales representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió la carta del visto a efecto que los trabajadores elijan a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-SUTIRTP designó una Junta Electoral que se encargó del Proceso Electoral, y convocó a elecciones el día 04 de noviembre del presente, para elegir a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;



Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-SUTIRTP informa mediante carta de fecha 14 de noviembre del presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con la remisión del acta del proceso electoral;

Con el visto bueno de Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina General de Asesoría Legal y la Oficina de Administración de Personal; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2011-ED, de acuerdo a lo previsto en la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N°148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (CSST- IRTP) para el Periodo 2016 –2018, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerente de Administración y Finanzas	Jefe de la Oficina de Administración de Personal
Gerente Técnico	Jefe de la Oficina de Filiales
Director General de Planificación y Desarrollo	Gerente de Prensa
Gerente de Radio	Director General de Asesoría Legal
Gerente de Comercialización	Jefe de la Oficina de Seguridad
Gerente de Televisión	Gerente de Teleeducación
Amador Flores Huamaní	Justo Poluche Mesta
Gino Lorenzo Michelini Cárdenas	Marco Antonio Jamanca Shuan
Sendi Bellatríz Fairlie Ballero	Deyvis Aldo Panta Ruíz
Marcos Domínguez Marchena	Marlo Pheniel Aguirre Reyes
José Velveder Jaimes	Walter Cárdenas Llanos
Rocío Beatríz Sicsi Jara	Odar Alfredo Pacheco Gallupe

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (CSST- IRTP), para los fines correspondientes.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
CERTIFICO QUE LA PRESENTE CONA ES EL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Ruth García Florentino
TIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
805 01/12/16



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

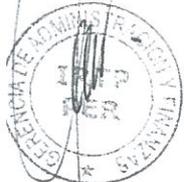
TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del IRTP.

Artículo Cuarto.- Disponer a todas las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, brindar las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y normas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

HUGO GOYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 805 Fecha 01-12-06